



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: Decreta medida cautelar.
Radicado: 086344089001-2021-00061-00.
Demandante: Adel Bornachera Gracia.
Demandado: Jair Enrique Charris Bolívar.

Informando que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de medida cautelar requerida por la parte demandante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, marzo 12 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el endosatario de la parte actora solicita el embargo de salario del demandado, por ser procedente de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., se accederá a lo solicitado.

Así las cosas, se,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el demandado JAIR ENRIQUE CHARRIS BOLIVAR identificado con CC. 1.045.354.097, como empleado de SERVICONIC LTDA.
2. ORDENAR que los dineros retenidos sean puestos a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2021-00061-00, demandante ADEL BORNACHERA GARCIA con C.C. No.8.773.032.
3. Requiérase al demandante para que proporcione los correos electrónicos necesarios para comunicar la medida. Proporcionado lo anterior, por secretaría, expídanse los oficios necesarios y remítanse a las entidades correspondientes, a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28db3794f3cb865d765947acc84b817cd950388d9ff5ddaae957413ee3ebdc4f

Documento generado en 12/03/2021 07:04:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia